

---



---

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 8 DE JULIO DE 1806.

---

## ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

*Washington 3 de Mayo.*

*Proclama del Presidente.* „En consecuencia de los informes que habemos recibido, y por los quales consta que Henrique Whitby, Capitan de un buque Ingles armado nombrado el *Leander*, hallándose en jurisdiccion de los Estados-Unidos á corta distancia del puerto de Nueva-Yorck, mandó hacer fuego el dia 25 de Abril desde á bordo, y una bala de cañon mató á Juan Piérce, ciudadano de los Estados-Unidos, que estaba exerciendo su profesion cerca de las costas y en los mismos parages, y que el mencionado Henrique Whitby no pudo ser entónces perseguido con arreglo á los trámites ordinarios de justicia; que está ademas bien averiguado que ántes y despues del 25 de Abril las embarcaciones que por asuntos comerciales venian á los Estados-Unidos fuéron maltratadas de varios modos por el susodicho buque nombrado el *Leander*, sus Oficiales y gente, y tambien por la de otros dos buques armados nombrados el *Cambrian*, su Capitan Juan Nairne, y el *Driver*, Capitan Slingsby Simpson, todos 3 de la misma nacion, que se ayudaban mútuamente para exercer sus continuas vexaciones.

„En consecuencia de dichas acusaciones, y atendiendo á que el mencionado Henrique Whitby debe ser juzgado, y condenado á las penas impuestas contra el homicidio, por la presente MANDO y autorizo á todo individuo que exerza empleo civil ó militar, y á todas las demas personas estantes en los límites y jurisdiccion de los Estados-Unidos, que aprehendan y aseguren al mencionado Henrique Whitby donde quiera que fuere hallado, ahora ú en qualquier tiempo, sea el que sea, y lo entreguen á la Justicia del parage en que fuere aprehendido, á fin de proceder á la prosecucion de su causa.

„Demando á mayor abundamiento que á los buques armados el *Leander*, el *Cambrian* y el *Driver*, á sus Oficiales y tripulaciones se les intime la órden de zarpar inmediatamente de las aguas y puertos de los Estados-Unidos. Y para lo sucesivo prohibo la entrada en todas estas aguas y surgideros á dichos 3 buques, y asimismo á todos quantos en adelante sean mandados por los mencionados Henrique Whitby, Juan Nairne y Slingsby Simpson, ó por alguno de los tres.

„En el caso de no zarpar de nuestros puertos dichos buques armados,

prohibo toda especie de trato y comunicacion con ellos, y con sus Oficiales y tripulaciones, á quienes absolutamente nada puede suministrárseles. Por último, declaro y hago saber que todo individuo sujeto á la jurisdiccion de los Estados-Unidos que diese algun auxilio á dichos buques, no obstante la expresa prohibicion de esta proclama, igualmente que el piloto que intente conducirlos (como no sea para lanzarlos fuera de los límites de los Estados-Unidos), incurrirán en todas las penas que para tales casos imponen las leyes. Ordeno á todos los tribunales civiles y militares, á los ciudadanos y habitantes de los Estados-Unidos, que vigilen con esmero en el desempeño de las funciones que les estan cometidas, y den el auxilio que sea conducente á la execucion de la presente proclama en todas sus partes.

„ En fe de lo qual he mandado que vaya sellada con el sello de los Estados Unidos, y firmada de mi mano.

„ Dada en Washington el tercer dia de Mayo del año de nuestro Señor 1806, y el trigésimo de la independenciam de los Estados-Unidos. = *Firmado*, Tomas Jefferson. = Por el Presidente, Jayme Madison, Secretario de Estado.”

El suceso acaecido en Nueva-Yorck, la enérgica proclama del Presidente de los Estados-Unidos, la salida del Capitan Whitby de Halifax para volver á su apostadero de Sandy-Hook, aunque muy verosímilmente sabía ya las providencias tomadas por el Gobierno de la Union, todo esto, á primera vista, parece anunciar un rompimiento muy pronto entre la Inglaterra y los Estados-Unidos. No obstante, si pesamos las desventajas de esta guerra respecto de la Inglaterra que la provoca, es increíble que su Gobierno haya tenido otra idea mas que la de intimidar á los Americanos; y no habiéndolo conseguido, es regular que desapruuebe la conducta del Capitan Whitby, ó alegará que este Oficial ha obrado en virtud de órdenes del Ministerio anterior. No hay duda que el comercio de los Americanos, cuyas embarcaciones cubren los mares de ámbos mundos, presenta una presa apetecible y tentadora á la marina Inglesa; pero, una vez repartidos estos despojos, todas las probabilidades serian en contra de la Inglaterra en esta contienda, quitaria á sus manufacturas la postrera y la mas rica salida de sus producciones, privaria sus colonias de Barlovento y de Setavento de los auxilios indispensables de víveres y provisiones, y obligaria por último á un pueblo activo, apto para todo, y cuya poblacion excede ya la mitad de la de los tres Reynos-Unidos, á tratar seriamente de crear una fuerza naval respetable, fuerza cuyos elementos tiene ya en su poder. Y á la verdad, dilatada costa marítima; magníficas y seguras ensenadas; montes inmensos llenos de maderas exquisitas para la construccion y arboladura; un suelo vírgen, del qual puede sacarse el cáñamo necesario para el velámen y xarcias de todas las marinas del mundo; gran número de marineros exercitados y muy valientes..... Los Americanos no han menester mas que un gobierno firme, denodado, y una voluntad decidida para crear ahora en poco tiempo la fuerza marítima, que ciertamente llegarán á tener algun dia. Miétras tanto sus marinos no se quedarian con los brazos cruzados. Millares de corsarios saldrian de los puertos de la Union para molestar el comercio Ingles en todos los mares del globo, y al

tiempo mismo que efectuarían por mar una diversion muy favorable á la Francia y á sus aliados, precisando á los Ingleses á tener numerosas esquadras apostadas á la vista de los puertos principales de los Estados- Unidos, y con atraso perjudicial de los viages de sus convoyes, que exígirían escoltas mas fuertes, seria muy fácil á la Union el causar á la Inglaterra un daño tanto mas sensible, quanto que tal vez seria irremediable. La Nueva-Escocia, el Canadá, los establecimientos de la bahía de Hudson, Terranova, manantiales perennes de riqueza, y almácigas ó planteles de marineros para la Gran-Bretaña; todos estos puntos pueden ser atacados por los Americanos con mayor facilidad que defendidos eficazmente por los Ingleses; y la toma de una sola de estas posesiones seria muy mas útil para ellos que no perjudicial la suspension momentánea de su comercio marítimo. Así que, el Gobierno Ingles. padecerá una grande equivocacion si reputa á los Americanos como unos enemigos despreciables; y por muy engreido y ufano que esté con su preponderancia marítima, debe mirarse muy en ello antes de resolverse á precisarlos á entrar en la liga de las Potencias Europeas, cuyo objetó es el restablecer la libertad de los mares. Debe no echar en olvido que sus colonias en el norte de América son tan convenientes á los Estados- Unidos como puede serlo el Hannóver al Rey de Prusia; y que seria quizás tan difícil el defenderlas, como el reconquistar hoy dia el antiguo patrimonio de la Casa de Brunswick.

## PRUSIA.

*Berlin 7 de Junio.*

Los Ingleses han efectuado varios desembarcos en nuestras costas, y ya se dexa entender que habrán sido unas meras correrías de algunas patrullas; y no puede ser otra cosa, si consideramos lo diminuto del ejército Ingles. Se han llevado algunos rebaños, y han puesto fuego á dos ó tres granjas; daño bien corto á la verdad, pero que pone á las claras el género de guerra que los Ingleses pueden hacer á la Prusia. El General Blucker ha cometido la torpeza de permitir estas correrías, sin embargo de tener fuerzas bastante respetables á su disposicion; pero las tiene hácia los Ducados de Cleves y de Berg. Ultimamente ha recibido órdenes de su Corte, y es probable que ya no efectuarán otro desembarco los Ingleses. — Continúa la correspondencia y comunicacion entre la Prusia y la Inglaterra; Mr. de Jacobi permanece en Lóndres; la Prusia no quiere la guerra, y la Inglaterra la hace, cosa que por cierto es bien extraordinaria. No obstante, el Baltico queda libre; la Prusia no ha cerrado sus puertos á la Inglaterra, y esta no comete hostilidades en aquel mar.

## AUSTRIA.

*Viena 1.º de Junio.*

Considerando S. M. el Emperador y Rey que el indulto y perdon general concedido en el año pasado por el término de 6 meses, que ha espirado en Abril de este año, no ha podido, á causa de la guerra que se encendió inmediatamente despues de su promulgacion, ser publicado en términos que llegase á noticia de todos los individuos estantes en diversos pai-

ses, que desean participar de dicho indulto en el término prescrito, se ha dignado prorogar por otros 8 meses. En consecuencia de esta resolución, tendrá principio la próroga desde 1.º de Mayo, y concluirá en fin de Diciembre de 1806, así para lo interior como para los países extranjeros. En este término podrán presentarse voluntariamente al servicio que han abandonado todos los desertores de los ejércitos Austriacos; y si estos individuos manifiestan su arrepentimiento, y prometen volver de nuevo al servicio Austriaco, no serán molestados de modo alguno, antes bien quedarán restablecidos completamente en su honor y buena reputación. No habrá distinción entre extranjeros y nacionales, y quedará sepultado para siempre en el mas profundo olvido el delito que han cometido abandonando sus banderas.

Unicamente quedan exceptuados de esta gracia, y de la de aveeindarse en los Estados hereditarios, si no estan ya aptos para el servicio militar, los que ademas del delito de desercion han cometido algun otro. Quedan igualmente exceptuados los que deserten despues de publicadas las presentes, y queda reservada expresamente contra estos últimos la pena impuesta por las leyes militares para el caso de desercion. Si entre los desertores agraciados hubiere algunos que olviden su deber hasta el punto de persistir en su perjurio, sin respeto ni miramiento alguno á la grande indulgencia de S. M., y dexan pasar el término de fines de Diciembre de 1806 sin presentarse, irremisiblemente serán castigados con todo el rigor de las leyes militares, sin que puedan esperar ya gracia ninguna, quedando como quedarán exceptuados de todo indulto y perdon para siempre.

A fines de este mes es regular que esté ya concluida, y colocada en el parage destinado, la estatua equestre de nuestro Emperador Josef II, de gloriosa memoria. El metal que se emplea en ella es de una excelente composición, y brilla como el oro. — Esperamos muy en breve al nuevo Embaxador de Rusia Mr. de Kurakin.

En la casa de las fieras de Schoenbrünn se ha observado un suceso, que merece fixar la atención de los naturalistas. El tigre macho de Bengala que hay allí se alimenta por lo regular con carne del matadero; pero quando le acomete su enfermedad ordinaria, que es una especie de mal de ojos, le dan animalitos vivos, cuya sangre caliente contribuye á curarlo. Hace algunas semanas que le echaron una perrilla del cortante ó matarife: en este momento se hallaba el tigre asoporado con la cabeza caída entre sus pies delanteros. La perrilla al cabo de un rato se recobró de su primer susto, se acercó al tigre, y comenzó á lamerle los ojos. El tigre se halló tan consolado, que olvidando su pasión á la carne viva, no solo perdonó al animalito, sino que le manifestó con repetidas caricias su reconocimiento. La perrilla recobrada ya del todo continuó lamiéndole, y dentro de pocos dias se encontró perfectamente curado el tigre. Desde entónces acá entrambos animales se profesan la amistad mas íntima y perfecta; y ántes de tocar á la comida espera siempre el tigre y no toca nada hasta que su compañera se ha hartado con los mejores trozos. Todo lo aguanta y sufre de ella, aun el que le muerda jugando y retozando, sin enfadarse; ántes por el contrario la corresponde con las mas tiernas demostraciones de cariño.

## BAVIERA.

*Munich 27 de Mayo.*

SS. MM. el Rey y la Reyna fuéron ayer á visitar las obras hidráulicas de las inmediaciones de esta ciudad. Estuviéron de paseo embarcados en el nuevo Isera, que tiene de largo mas de 60 pies, y en algunos parages mas de 100 de ancho. Las faginadas construidas nuevamente ocupan un espacio de 10,550 pies de largo, y forman orillas artificiales en el cauce del rio para precaver las inundaciones. El autor y director de estas obras, Mr. el Consejero íntimo de Wiebeking, ha manifestado los efectos y utilidad de dichas obras á SS. MM. al tiempo que iban visitando los parages; el Rey ha procurado enterarse menudamente de todo ello, y se ha dignado aprobar todo quanto se ha executado.

A las 8 de esta noche se ha concluido el dique principal hecho con faginas, y ha entrado el rio en el canal abierto desde 13 de este mes. La profundidad de esta faginada comparada con su altura es de 25 á 28 pies. El calor que se ha experimentado ha sido causa de trabajarse continuamente por una subida considerable del rio. Durante la obra ha manifestado un zelo infatigable el arquitecto hidráulico Mr. Burgarz. La velocidad de la corriente en el parage donde está la obra era de 2 á 12 pies por segundo; por lo qual puede reputarse la tal obra como lo mas grande y acabado que hay en su línea.

*Ingolstad 5 de Junio.*

El Consejo de Guerra ha dado ya la sentencia definitiva de la vergonzosa desercion del Regimiento Franconio Bávaro núm. 12. Los cabezas de la insurreccion no han podido ser aprehendidos todavía; pero en la sentencia se impone á los demas, segun el grado de su participacion en la rebellion, las penas de encierro en las fortalezas, degradacion pública &c. El número 12 está ya borrado de la lista de los Regimientos Bavaros.

## DINAMARCA.

*Altona 13 de Junio.*

Escriben de Petersburgo el 24 de Mayo, que 40 hombres de las guardias Imperiales han tenido orden de disponerse á marchar. Se ignora su destino: los mandará el Gran Duque Constantino.

Se dice que en muchos distritos del Electorado de Hannóver las tropas Prusianas tienen orden de disponerse á marchar. Las nuevas que se reciben del pais de Lauenburgo anuncian igualmente que los Prusianos lo evacuarán muy pronto.

El 28 de Mayo el cuerpo de exército del Mariscal Augereau recibió un correo, expedido por el Príncipe Alexandro Berthier, con la orden de estar pronto á marchar. Se notan en efecto algunos movimientos en aquel cuerpo, que hacen presumir su pronta partida. Se cree que irá por la Westfalia al Hannóver, mientras que el Mariscal Bernadotte tomará la misma ruta pasando por Schweinfurth y el pais de Fulda.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 12 de Junio.*

Al cabo se ha terminado la causa de Lord Melville como se esperaba.

siendo absuelto por una gran mayoría de votos. Tal era la impaciencia con que todos aguardaban la sentencia definitiva en negocio tan importante, que en ninguno de los días anteriores se había reunido tanto concurso en la sala de Westminster. Luego que el supremo Tribunal se juntó, informó el Lord Canciller á los Pares que estaban reunidos para pronunciar la sentencia de Lord Melville, y poniendo la cuestión sobre el primer capítulo de la acusación al Baron mas jóven, y sucesivamente á los demas Pares, concluyó con S. A. R. el Duque de Yorck, (hallándose ausente el Príncipe de Gales). Tomados todos los votos, el Lord Canciller dió el suyo. La cuestión se puso en esta forma: „Juan Lord Brooke, Henrique Vizconde Melville ¿es reo ó no de los crímenes y malversaciones de que se le acusa en este capítulo? — Respuesta. Sobre mi honor digo que no es reo.” — Votáron los Pares en pie y puesta la mano derecha en el pecho. — Tomados los votos sobre el primer capítulo, se mandó guardar silencio, y sucesivamente se puso la cuestión sobre los demas capítulos: concluyóse esto á las 3 ménos cuarto. A las 4, concluida la votacion, el Lord Canciller informó al Tribunal que Henrique Vizconde Melville quedaba absuelto á mayoría de los Pares de las acusaciones contenidas en el *impeachment* presentado por la Cámara de los Comunes.

Los Pares volviéron á su Cámara, y Lord Melville se retiró acompañado de sus defensores y amigos, manifestándose en su semblante el gozo que tenia. El público oyó la sentencia con grandes muestras de satisfaccion, y el Lord Melville recibió mil enhorabuenas de infinitos Señores que le cercaban. Los votos que hubo sobre cada capítulo fuéron como siguen. Sobre el primero hubo 16 que le declaráron reo, 119 le absolviéron, mayoría 103: sobre el segundo 56 le condenáron, 79 le absolviéron, mayoría 23: sobre el tercero 52 le condenáron, 83 le absolviéron, mayoría 31: sobre el cuarto ningun voto le fué contrario, y todos favorables: sobre el quinto 4 hubo en contra, 181 en pro, mayoría 107: sobre el sexto 48 en contra, y 87 en pro, mayoría 39: sobre el séptimo 50 en contra, y 85 en pro, mayoría 35: sobre el octavo 14 en contra, y 121 en pro, mayoría 117: sobre el noveno 16 en contra, y 119 en pro, mayoría 103: sobre el décimo y último 12 en contra, y 123 en pro, mayoría 111.

SS. AA. RR. los Duques de Yorck, Cumberland y Cambridge y el Duque de Gloucester votáron del mismo modo, y declaráron el acusado inocente: por el contrario SS. AA. RR. los Duques de Clarence, Kent y Sussex le declaráron reo, excepto sobre el capítulo 4.º, en que votáron como todos los demas que le absolviéron. El Lord Canciller votó en general como los Duques de Clarence, Kent y Sussex. Los que mas se declaráron contra el acusado, aunque con alguna variacion, fuéron el Conde Stanhope y los Lores Louderdale y Holland.

El *impeachment* presentado contra Lord Melville por los Comunes de la Gran Bretaña ante el Tribunal supremo del Parlamento contenia los capítulos siguientes: *Capítulo 1.º* — Henrique Vizconde Melville, siendo Tesorero de la Marina, y ántes del 10 de Enero de 1786 ha empleado fraudulenta é ilegalmente para su uso particular 100 libras esterlinas de los caudales públicos, y ha continuado empleando ilegítimamente dicha

cantidad de 10<sup>0</sup> libras esterlinas despues de la publicacion del acta en que se arreglaba el empleo de Tesorero. Lord Melville ha declarado en la Cámara de los Comunes, el 11 de Enero de 1805, que se creia obligado por motivos que dependian de sus obligaciones públicas y de su honor particular, á no revelar la inversion de las dichas 10<sup>0</sup> libras. Es esta conducta una violacion de las leyes, una infraccion de las obligaciones de su empleo, y es faltar á la grande confianza que de él se hacia.

*Capítulo 2.º* Lord Henrique, Vizconde de Melville, por connivencia con su Pagador Alexandro Trotter, le ha permitido sacar del Banco varias cantidades de dinero para emplearlas en otros usos, que no son del servicio de la marina, é igualmente de acuerdo con el dicho Alexandro Trotter le ha hecho poner estas cantidades en su nombre en la casa de comercio de Coutts y compañía, lo que es contra los reglamentos.

*Capítulo 3.º* El dicho Henrique ha permitido fraudulentamente que el dicho Alexandro, despues de poner este dinero en casas de comerciantes particulares, lo emplease por su cuenta y para su utilidad é interes particular, lo que ha expuesto á grandes riesgos y á pérdidas considerables la renta del Estado, siendo esto contra los reglamentos.

*Capítulo 4.º* El dicho Henrique, por connivencia con el dicho Alexandro, ha puesto en manos de Márcos Sproutt y otros varias cantidades procedentes de los caudales públicos, que ha destinado á otro uso diferente del servicio de la marina para utilidad suya particular, y en contravencion á los reglamentos.

*Capítulo 5.º* El dicho Henrique ha tomado de los caudales públicos la cantidad de 10<sup>0</sup> libras esterlinas, que ha aplicado de la misma suerte ilegal y fraudulentamente á su propio uso en contravencion á los reglamentos.

*Capítulo 6.º* El dicho Henrique ha recibido del dicho Alexandro, para su uso y miras particulares, varias cantidades de los caudales públicos; fraude que ha ocultado cuidadosamente: dichas cantidades se han mezclado y confundido con las cantidades propias pertenecientes al dicho Alexandro, y asentándose en sus registros con el título de *Cuentas corrientes de Lord Melville*; los quales registros, conforme á un convenio hecho en 18 y 23 de Febrero de 1803, se han roto, destruido y quemado con los demas títulos escritos, memorias &c..... Con el objeto de impedir se descubriesen las anticipaciones hechas de los caudales públicos por el dicho Alexandro al dicho Henrique contra los reglamentos y estatutos &c.

*Capítulo 7.º* Hay entre estas anticipaciones una de 22<sup>0</sup> libras esterlinas sin interes, hecha en parte de los caudales públicos sacados ilegalmente del Banco, y en parte de los fondos entregados á Coutts, y entre los quales se halla tambien una cantidad de los caudales públicos, y otra de los de Alexandro Trotter, mezcladas y confundidas sin distincion alguna.

*Capítulo 8.º* Existe otra anticipacion de 22<sup>0</sup> libras esterlinas, por la qual el dicho Henrique ha convenido en pagar intereses.

*Capítulo 9.º* Durante la mayor parte del tiempo, en que el dicho Alexandro ha tenido el cargo de Pagador general, ha manejado gratuitamente los asuntos de Lord Melville, como agente suyo, y de quando en quando le anticipaba 10 ó 20<sup>0</sup> libras, que tomaba de los fondos, mezclados

y puestos sin distincion en la casa de Coutts; de aquí resulta que el dicho Henrique ha sacado un beneficio ilícito de los caudales públicos, por cuya causa ha permitido que el dicho Alexandro se apropiase parte de los mismos fondos, y los emplease en su uso propio y utilidad. Siendo estos hechos una violacion de las leyes, y una infraccion de las obligaciones de su empleo, se sigue que Henrique Vizconde Melville es reo de alto crimen y de malversacion, por haberlos permitido ó tomado parte de ellos.

*Capítulo 10 y últ.* En el tiempo que ha mediado desde 1.º de Enero de 1784 hasta 5 de Enero de 1786, el dicho Henrique ha empleado ilegalmente la cantidad de 200 libras esterlinas para otro uso diferente del servicio de la marina, y para su utilidad y beneficio particulares; y ha continuado haciendo el mismo uso de dicha cantidad despues del acta en que se arregla el empleo de Tesorero.

### HOLANDA.

*Haya 15 de Junio.*

Los preparativos para recibir á SS. MM. se prosiguen con actividad. Se les espera dentro de pocos dias en esta residencia, adonde van llegando muchos empleados en la Casa Real. De este número es el General Nogues, primer Ayudante del Rey y Gobernador de los palacios de S. M. y de su residencia. Este General ha tomado ya posesion, en su última calidad, del Gobierno del Haya, que hasta entónces lo ocupaba el Teniente General Bátavo Mr. Bruce. El nuevo Gobernador asistió ayer mañana en la llanura de Waasdorp á las maniobras de las tropas escogidas Francesas, que han formado un campamento de recreo en el bosque del Haya, así como de las guardias Holandesas y de la guarnicion de la plaza. Este exercicio, á que asistieron tambien el Almirante Verhuel, Ministro de la Marina y Comisario Real, el General en gefe Michaud, y otros muchos Oficiales Generales Franceses y Holandeses, fué muy brillante. Hoy han asistido los mismos personajes á la parada.

Los preparativos para recibir al Rey, así como el establecimiento de la nueva forma de Gobierno, se hace baxo la direccion del Comisario Real Mr. Verhuel. El dia 10 comunicó solemnemente á SS. AA. PP. la primera proclama del Rey y sus poderes, en virtud de los quales tomó posesion del poder executivo en su calidad de Comisario Real. El Consejero Pensionario interino cedió al mismo tiempo su puesto, y ocupó el de Presidente de SS. AA. PP. Despues de leida en la Legislatura la proclama del Rey, en que daba cuenta de su elevacion al trono de Holanda, confirmaba en sus empleos á las Autoridades constituidas, y prometia conservar las propiedades, la libertad, las leyes y la religion, se publicó en las plazas principales del Haya con mucha solemnidad, y la artillería hizo repetidas salvas.

### FRANCIA.

*Génova 11 de Junio.*

Se asegura que todos los puertos de los Estados del Papa en el Adriático los ocuparán las tropas Francesas, por no ser suficientes las fuerzas de S. S. para ponerlos al abrigo de los desembarcos que el enemigo podria intentar.



*Brusélas 17 de Junio.*

Antes de ayer á la una del dia SS. MM. el Rey y la Reyna de Holanda recibieron en el palacio Imperial de Laeken las principales Autoridades de esta ciudad. El patio del palacio estaba lleno de coches. Todas las personas que han tenido el honor de presentar sus homenajes á SS. MM. han venido muy contentos. Ayer asistieron á ver la funcion en música del *Barbero de Sevilla y los Novios*. Esta mañana se pusieron en camino para el Haya.

*Amberes 17 de Junio.*

Esta mañana á las 11 y media se apearon el Rey y la Reyna de Holanda en la fonda del Oso, en donde se desayunaron. El Prefecto del departamento y todos los empleados civiles y militares fueron á cumplimentar á SS. MM. á poco rato de su llegada; pero no pudieron conseguirlo por entónces, porque así que se desayunaron salieron á visitar el astillero.

*Paris 20 de Junio.*

Escriben de Viena que Mr. de Metternich, nombrado á la Embaxada de Francia, debia salir el 18 del corriente para venir á Paris.

Se asegura que el Lord Yarmouth que viene de Lóndres, ha llegado á Paris el 17 por la tarde.

Las fuerzas con que el General Lauriston ha ocupado á Ragusa consisten en 600 hombres. Los habitantes de aquella ciudad estan sumamente contentos, pues por este medio se libertan de una incursion de los Montenegrinos.

Segun las cartas de Wesel las guarniciones de Berlin y de Potsdam se han puesto en marcha hácia la Pomerania Sueca. — Escriben tambien de Berlin que 16 batallones y 20 esquadrones debian ponerse en marcha el 5 de Junio á las órdenes del Príncipe Luis Fernando.

## PORTUGAL.

*Lisboa 20 de Junio.*

Se ha comunicado al Consejo de la Guerra un decreto Real que dice: „Conviniendo mucho á mi Real servicio para establecer el buen orden y regularidad en la disciplina del ejército, que sea organizado, aun en tiempo de paz, en brigadas y divisiones, y que los cuerpos de diversas armas que lo componen esten numerados, á fin de que por esta numeracion tenga cada uno para lo futuro su lugar constante en la línea, sin que dependa para ello de la graduacion y antigüedad del gefe que lo manda, he determinado que el ejército se forme en tres divisiones, con las denominaciones de division del Sur, division del Centro, y division del Norte: cada division se compondrá de 8 Regimientos de infantería, divididos en 4 brigadas; de 4 Regimientos de caballería, y de uno de artillería, excepto la division del Sur, que comprehenderá 2 Regimientos de esta arma. Los Regimientos de infantería se numerarán desde uno hasta 24; los de caballería desde uno hasta 12, y los de artillería desde uno hasta 4 &c. El cuerpo de la Legion de tropas ligeras que en esta organizacion no se halla numerado, porque á la clase de su servicio no le pertenece lugar en la línea; quando por algun motivo tenga que tomar puesto en ella, ocupará el que le señale el Comandante general &c

*Madrid 8 de Julio.*

Antes de ayer se vistió la Corte de gala con motivo del cumpleaños de la SEÑORA INFANTA DOÑA MARIA LUISA, Reyna Regente de Etruria, y de la SEÑORA INFANTA DOÑA MARIA ISABEL.

S. M. se ha servido nombrar para la Dignidad de Abad de la Colegiata de S. Felix de la ciudad de Gerona, vacante por muerte de D. Eudaldo Rigal, á D. Luis María de Martinez y de Valet: á D. Pablo Domingo para la Canongía Doctoral de la Metropolitana de Tarragona; y á D. Manuel Trašovares para un Beneficio de la Parroquia de la villa de Epila, Diócesi de Zaragoza.

En el Regimiento Suizo de Reding, núm. 2.º, se ha servido el REY conceder Compañía de granaderos al Capitan segundo D. Alexandro Taill: empleo de Capitan segundo al Teniente de granaderos D. Cristóbal Stoffel: Tenencia de granaderos al de fusileros D. Juan Reuthy: esta resulta al Subteniente de granaderos D. Juan Miguel Roth: Subtenencia de granaderos al de fusileros D. Cristóbal Krucker; y Subtenencia de bandera al Cadete D. Cristóbal Taill. En el de Traxler, Tenencia al Subteniente de granaderos D. Basilio Chicherio: esta resulta al Subteniente de fusileros Don Julio Alberto Vicenz. Y la Tenencia Coronela del de Reding, núm. 3.º, al Capitan del mismo cuerpo D. Juan Cristiano Bagnioud.

Atendiendo el REY á los méritos y servicios de D. Pedro Nalda, Contador general de Pósitos del Reyno, se ha servido S. M. concederle honores del Tribunal de Contaduría mayor.

Se han extraviado dos libramientos de fondo vitalicio, segunda hipoteca, número 1953, á favor de Doña María Juana Rodríguez, de 720 rs. cada uno, correspondientes al año pasado de 1805. Quien supiere de su paradero los entregará á su dueño, calle de la Luna, núm. 8, quarto baxo, frente á la calle de la Madera.

De orden del Excmo. Sr. Intendente de Cádiz y su provincia marítima, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Xavier Uriortua, del Consejo de S. M. en la Real Junta general de Comercio y Moneda, y Asesor de la Intendencia en todos los ramos de Consolidacion de Vales Reales, se mandan sacar á pública subasta, por término de 30 dias contados desde el 26 de Junio próxîmo, varias fincas propias del hospital de S. Josef de la Isla de Leon, que son las siguientes: una casa sita en la calle de Capuchinos, núm. 9, de dos cuerpos de fábrica antigua, tasada en 115,829½ rs. en venta, y 5<sup>0</sup> en renta: otra en la misma calle, número 15, de dos y tres cuerpos de fábrica mediana, en 154,477½ rs. en venta, y 6500 en renta: otra en la referida calle, núm. 20, de dos y tres cuerpos de fábrica mediana, en 164,199 rs. en venta, y 7<sup>0</sup> en renta: otra en la propia calle, número 17, de dos y quatro cuerpos de fábrica mediana, en 124,766 rs. en venta, y 4500 en renta; y otra en la calle de la Torre, núm. 154, de tres cuerpos de fábrica mediana, en 180,911 rs. en venta, y 9<sup>0</sup> en renta. — Por el referido Señor D. Francisco Xavier Uriortua se mandan sacar á pública subasta, por término de 30 dias contados desde el citado 26, dos fincas pertenecientes á la fundacion hecha por D. Juan Antonio de la Fuente, y son las siguientes: una casa sita en la calle del Baluarte, núm. 120, de quatro cuerpos de fábrica moderna, tasada en 633,340 rs. en venta, y 27,750 en renta; y otra en la calle del Camino, de quatro cuerpos de fábrica mediana, en 272,957½ rs. en venta, y 11<sup>0</sup> en renta. Quien

quisiere hacer postura acuda á la escribanía de comision del cargo de D. Manuel Gonzalez Moro, pues al tercer día siguiente á los 30 prefixados se habrá de señalar el del remate habiendo proposicion admitida.

Por providencia del Sr. D. Francisco Nuñez Robres, Gobernador militar y político de la villa de Cieza, Reyno de Murcia, se ha mandado subastar la casa-posada pública y sus seis pequeñas accesorias, afectas á la pía memoria que fundó el Lic. D. Manuel de Requena y Castañeda, que unas y otras unidas ocupan el terreno de 2500 varas superficiales, y se hallan sitas en las calles de Mesones y Posadas de la misma villa, valuadas todas en 112,206 rs. en venta, y 3336 en renta, con inclusion de las obras, quartos, oficinas, quadras, descubiertos, y demas partes de que se componen las expresadas casas y posada pública; por lo que, hallándose en la carretera del camino real de Murcia y Cartagena, facilitarán al comprador la construcción de un famoso y hermoso parador para el hospicio y alojamiento de todo pasagero de la clase, condicion y distincion que fuere. Quien quisiere hacer postura á los citados edificios, unidos con aquel objeto, acudirá al juzgado de dicho Sr. Gobernador, por la escribanía de Francisco de Agosto y Talon, dentro de 30 días contados desde el 30 de Junio pasado; con la prevención de que al tercero siguiente se celebrará el remate.

Para el remate de una casa sita en la calle del Rubio de esta Corte, núm. 6, manz. 471; está señalado el lunes 14 del corriente en la audiencia del Sr. D. Diego Gil Fernandez, del Consejo de S. M., Alcalde en su Real Casa y Corte, y escribanía de D. Juan Antonio Diaz Noriega, tasada en 25,028 rs., y está hecha postura en la misma cantidad á pagar en vales Reales.

A virtud de providencia del Sr. Teniente de Corregidor D. Leon de Sagasta del 23 de Junio último, se han señalado 30 días para la subasta de las tierras pertenecientes al patronato y memorias que fundó el Ilmo. Sr. Marques del Vadillo en término de la villa de Leganes, y son las siguientes: una tierra de sembradura contigua á la citada villa, al vado Hondilio, de caber una fanega, un celemin y 12 estadales, tasada en 1446 rs. 8 mrs.; otra al cercado, de 2 fan., 5 cel. y 16 estadales, en 2703 rs. 8 mrs.; otra camino de Getafe, de 6 cel. y 8 estad., en 500 rs.; otra en el Romazar, de 2 fan. y 6 cel., en 2500 rs.; otra en los Estragales, de 13 cel., en 758 rs. 11 mrs.; otra entre el camino Toledano y el prado redondo, de una fan. y 8 cel., en 918 rs.; otra en el arroyo Butarque, de 2 fan., en 30 rs.; otra en el Carpio, de una fan., 4 cel. y 17 estad., en 550 rs.; y un retamar en el pradillo nuevo, de 4 fan. y 8 estad., en 1608 rs. Quien quisiere hacer postura á las enunciadas tierras juntas ó separadas, acuda á la escribanía de Don Joaquin Gonzalez de Castro.

A virtud de acuerdo celebrado en 16 de Junio próximo por los Sres. Patronos de las memorias fundadas por Doña Eugenia Ruiz de Montalban mandaron se cite y emplace, por término de 30 días contados desde aquella fecha, á todas las personas parientas de la fundadora que crean tener derecho al goce y obtencion de las prebendas que para dar estado de religion ó matrimonio dexó instituidas, para que dentro de dicho término presenten los documentos que acrediten su derecho, por mano de su Secretario y Escribano del número D. Joaquin Gonzalez de Castro; con la circunstancia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y procederán á nombrar las que lo hubiesen verificado.

Se vende una casa sita en esta Corte en la calle Mayor, núm. 15, manz. 193, tasada en 74,779 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante el Sr. Teniente Corregidor de esta villa D. Torquato Antonio Collado, por la escribanía de D. Juan de Répide; y está señalado para el remate el día 15 del corriente.

Blas Balino, ordinario que fué de la villa y Corte de Madrid, y vecino de la

ciudad de Valladolid, falleció en el mes de Abril de 1805: en su testamento instituyó y nombró por sus herederos á Alonso é Isabel Balino sus hermanos, esta muger de Antonio Gutierrez, vecinos que dixo eran de la villa de Leganes; y aunque en su busca se han librado requisitorias y fixado edictos llamándoles para que concurren á entregarse de los bienes y efectos de la herencia, hasta ahora no han parecido dichos herederos, ni persona que les represente; y á fin de que llegue á su noticia se ha mandado anunciar, para que quien tuviese derecho á la referida herencia acuda á proponerle al Tribunal del Alcalde mayor de dicha ciudad de Valladolid, por testimonio del Escribano de su número Antonio Fernando Manrique, donde pende la testamentaria.

Los subscriptores á la obra intitulada *Etelvina*, ó historia de la Baronesa de Castle-Acre, se servirán acudir á recoger el segundo tomo á las librerías de Gomez Fuentenebro, calle de las Carretas, y de Orea, calle de la Montera, en las quales se hallará de venta la obra desde ahora á 24 rs. en rústica y 28 en pasta. El elogio mas imparcial y ménos sospechoso del mérito de esta historia es el que acaba de hacer el público últimamente, en las condiciones con que se llamó á subscripcion: por una de ellas se concedia al subscriptor el derecho de poder volver el primer tomo luego que le hubiese leído, si la obra no era de su aprobacion, y de recoger el dinero que habia entregado al tiempo de subscribirse; y habiéndose ya cumplido el término que se prefixó, no se ha presentado ninguno á devolver su subscripcion y á recoger el importe de ella. Con efecto, tal era la acogida que debia esperar del público la historia de una ilustre familia perseguida por un malvado por todos los medios y caminos mas horrorosos y criminales; y cuyas desgracias y terribles acontecimientos que padeció supo sufrir con constancia y resignacion, no oponiendo á todas sus adversidades otra cosa mas que su virtud, y una ciega confianza en la proteccion que el Cielo dispensa al inocente.

Instruccion católica y convencimiento racional de los heterodoxos y libertinos, compuesta por el M. R. P. Fr. Bruno de Zaragoza, ex-Provincial de Capuchinos de Aragon &c.: un tomo en 8.º mayor. Se hallará en la librería de Alonso, frente á las gradas de S. Felipe; en Sevilla en la de Caro, en Cádiz en la de Pajáres, y en Barcelona en la de Sierra.

Arte de curtir, ó Instruccion general de curtidos, por D. Cayetano Miguez. Se hallará en el despacho de la Imprenta Real, á 8 rs. en rústica y 12 en pasta.

Descripcion de los baños de Arnedillo, y analisis de sus aguas, por el profesor de Química D. Pedro Gutierrez Bueno. Se hallará en la librería de Tieso, calle de las Carretas.

El Emprendedor, ó Aventuras de un Español en el Asia. Se hallará en la librería de Orea, frente á S. Luis, y en la de Fuentenebro, calle de las Carretas.

Las estampas de los Santos correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre se hallarán en las librerías de Escribano y Arribas, calle de las Carretas, sueltas á real, por meses á 15, y por años á 140, con variacion de marcos; en Sevilla en la de Berard y Blanchard, en la Coruña en la de Soto, en Málaga en la de Quincoces, y en Córdoba en la de Berard. Para que sea mas completa esta coleccion se han añadido varios Santos, y se darán con marco de mayor adorno y variado con las tintas que se elijan, á gusto de los compradores.

Estampa que representa la accion de Fr. Pedro Zaldibia, Religioso descalzo de la Provincia de S. Pedro de Alcántara, despues de haber herido al Maragato, y compañera á la publicada á la prision, que tanta aceptacion ha tenido. Se hallarán en las librerías de Arribas y Escribano, calle de las Carretas.